



**COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, DE DERECHOS HUMANOS
Y DE SALUD.**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Estudios Legislativos, de Derechos Humanos y de Salud, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo Primero Transitorio de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y, **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo**, integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 28 de abril de 2011, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en diversas fechas en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

Al efecto la Comisión de Derechos Humanos tuvo a bien reunirse el día 11 de mayo del actual; la Comisión de Estudios Legislativos y la Comisión de Salud hicieron lo propio el día 12 del mismo mes y año.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa sometida a consideración de este órgano legislativo, tiene como propósito fortalecer la aplicación efectiva del ordenamiento y lograr que en los ámbitos de los servicios jurídicos de carácter público se cumplan las previsiones para garantizar los beneficios de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio exponen los promoventes, que mediante Decreto LX-1847 expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado el 15 de diciembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial número 153 del 23 de diciembre de 2010, se expidió la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer el trabajo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, la cual se encuentra en funcionamiento desde el 25 de octubre del año 2000.

El objeto de la ley es crear la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud con patrimonio propio y personalidad jurídica propia, encargado de resolver conflictos médico-paciente de carácter civil, mediante la conciliación o el arbitraje, como un medio alternativo de solución de conflictos, bajo los principios de legalidad, equidad, audiencia, igualdad de la partes, imparcialidad, eficacia, economía procesal, confidencialidad y gratitud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refieren los promoventes que, en esencia, la presente Iniciativa busca fortalecer la aplicación efectiva del ordenamiento y lograr que en el ámbito de los servicios jurídicos de carácter público asignados por ley al Poder Ejecutivo, se cumplan a cabalidad las previsiones para garantizar los beneficios de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, tomando en consideración las políticas públicas adoptadas por el Gobierno del Estado, en aras de desarrollar un organismo con la suficiente capacidad humana y de infraestructura para lograr el objetivo de implementar los procedimientos que establece la ley en beneficio de la sociedad Tamaulipeca.

Concluyen expresando que, a la fecha, se encuentra en proceso de consolidación la estructura organizacional del órgano de referencia, lo que entraña que actualmente no estén dadas las condiciones para que se integre la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, en observancia plena a los lineamientos legales de su creación, por lo que se requiere ampliar el término establecido para la entrada en vigor de la ley de referencia, a efecto de estar en la posibilidad jurídica, física y material para llevar a cabo la aplicación fehaciente del ordenamiento.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

La ampliación que se propone respecto al plazo para la entrada en vigor de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, dará la pauta para garantizar que se den las condiciones necesarias a fin de que se consolide, en los términos de ley, la integración de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, cabe poner de relieve que el objeto de la presente acción legislativa contribuirá a la consolidación organizacional de la citada Comisión, así como a lograr una aplicación objetiva y precisa de la ley, con el fin de dar margen a la creación de una institución debidamente integrada y con la suficiente capacidad para ejercer sus asuntos.

Es opinión de quienes dictaminamos que la reforma al artículo primero transitorio del Decreto LX-1847, en los términos que se propone, permitirá materializar fehacientemente el objeto de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, es decir, se garantizará una aplicación efectiva en favor de la solución inmediata de los conflictos y problemas de los pacientes con los prestadores del servicio médico.

Esto es así, ya que actualmente, como ya se señaló con antelación, no están dadas las condiciones para que la ley de referencia se aplique eficazmente para contribuir a elevar la calidad de los servicios médicos y mejorar la relación médico-paciente, que es lo que finalmente se pretende con la entrada en vigor de la misma, motivo por el cual sometemos a consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Primero Transitorio de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor ciento ochenta días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 12 días del mes de mayo de dos mil once.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ROSA ICELA ARIZOCA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER VOCAL	_____	_____	_____
DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 11 días del mes de mayo de dos mil once.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 12 días del mes de mayo de dos mil once.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA TERESA CORRAL GARZA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLON VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado de Tamaulipas reforma el artículo primero transitorio de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas.